



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°065-2024-GM-MPC

Cañete, 26 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°045-2023-SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1 recepcionado con fecha 14 de diciembre del 2023; Carta N°048-2023-CONSORCIOKRONOS de fecha 15 de diciembre del 2023, Carta N°047-2023-SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1 recepcionado con fecha 18 de diciembre del 2023, Informe N°1627-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe N°2142-2023-JAGS-GODUR-MPC recepcionado con fecha 27 de diciembre del 2023; Informe Legal N°63-2024-OGAJ-MPC de fecha 24 de enero de 2024, Informe N°214-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR-MPC de fecha 14 de febrero del 2024, Informe N°357-2024-JAGS-GODUR-MPC de fecha 15 de febrero del 2024; Informe N°0093-2024-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha recepcionado con fecha 26 de febrero de 2024; sobre mayores metrados N°03 de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se tiene referenciado que mediante proceso de Licitación Pública N°01-2023-MPC/CS-1, se otorgó la buena pro al CONSORCIO KRONOS para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", suscribiéndose con fecha 26 de junio del 2023 el CONTRATO N°009-2023-SGLCPYM/GAF/MPC por la suma de S/. 3,244,848.77 soles inc. IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, en esa línea, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece; en el Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "(...) **205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita**

///...

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 065-2024-GM-MP

la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley; 205.12. **No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)**;



Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos bajo el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS**, es necesario que el supervisor o inspector de obra autorice mediante anotación en el cuaderno de obra los mayores metrados, **SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL** y se comunica a la Entidad, de forma previa a su ejecución; Referenciándose que no se requiere aprobación previa de la entidad, pero el pago, sí requiere autorización por el Titular de la Entidad;

Que, a través de la Carta N°047-2023-SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1 de fecha 18 de diciembre de 2023, la empresa CONSORCIO SUPRIM, remite la Carta N°017-WEMT-PRIM-115528/-2023 del jefe de Supervisión, en la cual remite la cancelación de la valorización N°01 del mayor metrado N°03 de la Contratista del 15 de diciembre del 2023, dentro de los antecedentes señalan las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, referenciándose los siguientes asientos:



Asiento N°262 de fecha 13 de diciembre de 2023, del Residente de Obra
Título: Inicio de Ejecución de Mayores Metrados N°3

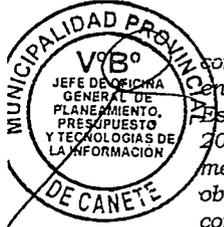
Descripción: *"Se comunica que la solicitud de mayores metrados N°3 se encuentra en el Asiento N°222 con fecha 30 de noviembre del 2023 anotado por el Residente de Obra y Asiento N°230 con fecha 01 de diciembre del 2023 anotada por la Supervisión, donde se menciona las partidas a considerar como mayores metrados N°3.*

- 02 Pavimento
- 02.03 Pavimento Flexible
- 03.03.01 Imprimación Asfáltica m2
- 02.03.02 Carpeta Asfáltica en Caliente de 2`m2

Se comunica que se iniciara los mayores metrados N°3 para el día jueves 15 de diciembre del 2023 según partidas arribas mencionadas y así mismo habiendo visto constatado la supervisión de tal necesidad para cumplimiento del proyecto, por lo que se solicita que elabore su informe para conocimiento de la Entidad y poder realizar la ejecución de mayores metrados, según el artículo 205.12 solicita a la supervisión la autorización para poder realizar la imprimación asfáltica y carpeta asfáltica 2", con fecha 15 de diciembre del 2023, así cumpliendo con el cronograma de trabajo.

Asiento N°265 de fecha 14 de diciembre de 2023, del Supervisor de Obra
Título: Ejecución de Mayores Metrados N°03

Descripción: *"Respecto al Asiento N°262, esta Supervisión verifica que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para la configuración, siempre que no se recupere el límite establecido en el numeral 206.7 del Artículo 206"; por lo tanto, se cumple con lo estipulado en la Ley de contrataciones del Estado y se procede a autorizar la ejecución de los mayores metrados N°3. Así mismo mediante el artículo 205.10, cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su notación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución ". Por tanto, la supervisión cumplirá en comunicar a la entidad respecto a la ejecución de mayor metrado N°3 de la Partida 02.03.02 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" con fecha 15/12/23*



Que, en razón de lo cual, señalados que en el cuaderno de obras, se han consignados según los asientos señalados la ejecución de mayores metrados, apareciendo registrado la **AUTORIZACION de la Supervisión de la obra al contratista**, advirtiéndose a folios 457 de los actuados, la Carta N°045-2023-SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1, con fecha de recepción por parte de la Municipalidad, 14 de diciembre de 2023, en la que la empresa CONSORCIO SUPRIM, remite la Carta N°014-WEMT-PRIM-115528/-2023 del jefe de supervisión que comunica el inicio de la ejecución de los mayores metrados N°03. Por lo tanto, remite a la entidad la notificación del inicio de ejecución, así como un informe de la obra;



Que, en el contexto expuesto, podemos señalar que se ha producido la anotación de la solicitud de ejecución de mayores metrados en el cuaderno de obra; al mismo tiempo, el **supervisor ha autorizado** mediante su anotación en el cuaderno de obra la ejecución de los mayores metrados, los cuales han sido comunicados de manera previa a la Municipalidad Provincial de Cañete. Señalar también que, la evaluación técnica del área de especialidad, se ha dado en el Informe N°1653-2023-JAG-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, del Ing. José Antonio Gonzales Samán (E) Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N°2186-2023-JAG-GODUR-MPC, **del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en la que remite la opinión técnica favorable de la cancelación de la valorización de mayores metrados N°03;**

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N°065-2024-GM-MPC

Que, en ese sentido, los mayores metrados aprobados por el supervisor han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, se impulsa el procedimiento obrando en los actuados, el **Memorandum N°7891-2023-RELR-OGPPYTI-MPC**, del jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, con lo cual remite la Previsión de Crédito Presupuestal N°014-2023-OGAF/OGPPYTI-MPC, para la Valorización de Mayor Metrado N°03 de la obra mencionada;

Que, cabe señalar que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, como órgano de línea encargado de la ejecución de las funciones y competencias municipales en materia de conducción de desarrollo urbano, gestión del territorio, usos del suelo y del espacio urbano, autorizaciones y certificaciones de obras privadas y catastro urbano. Asimismo, es el órgano de línea responsable de **"Promover la mejora de la infraestructura urbana, así como la mejor calidad de los servicios básicos"** y **"Promover una Provincia ordenada, consolidada e integrada territorialmente"**, para ello tiene a su cargo la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública para la solución de problemas de la población y el desarrollo de potencialidades del territorio, acorde con lo dispuesto en el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N°008-2023-MPC, por lo que en atención a ello, dicha Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, y **le ha dado viabilidad**;

Que, mediante Proveído N°710-2023-GM-MPC de fecha 27 de diciembre de 2023, este despacho solicita opinión legal respectivo;

Que, mediante Informe Legal N°63-2024-OGAJ-MPC de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina **"3.1. Contándose con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete, Informe N°1653-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, del Supervisor de la Obra Carta N°045-2023-SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1 e Informe N°2186-2023-JAGS-GODUR-MPC; deviene en PROCEDENTE la aprobación del pago por Mayores Metrados N°03 de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con CUI N°2548329, conforme al monto estimado en los citados informes, que señala una incidencia aprobado de 7.03% indicador que cumple con el mandato del ítem 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF. Siendo ineludible previamente, obtener la Certificación Presupuestal correspondiente al año fiscal 2024; 3.2. Corresponde al Titular de la Entidad o a quien se haya delegado dicha función, emitir el acto resolutorio de aprobación de pago correspondiente, acorde a lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...);**

Que, mediante Informe N°214-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 14 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita realizar los trámites de certificación presupuestal para la valorización de mayores metrados N°03 por el monto de S/.14,982.42 soles, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°257-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita realizar los trámites de certificación presupuestal para la valorización de mayores metrados N°03, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°0093-2024-RELR-OGPPYTI-MPC recepcionado con fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remite la Certificación Presupuestal N°432 por el concepto de Mayor Metrado N°03 de la obra **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"** CUI N°2548329, con la finalidad de que posterior a ello se emita el respectivo acto resolutorio para su cancelación;

Que, de conformidad con el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para **"Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento"**;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...

Pag. N° 04

R.G. N°065-2024-GM-MPC

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Pago de la Valorización de Mayores Metrados N°03 por la suma ascendente a S/.14,982.42 (Catorce mil novecientos ochenta y dos con 42/100 soles incl. IGV) de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima" con CUI N°2548329, que señala una incidencia de 7.03%; al amparo de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL

